



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO CERETÉ

Cereté, Córdoba, siete (7) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Proceso	ORDINARIO LABORAL
Radicado No.	23-162-31-03-002-2022-00123-00
Demandante:	ETOBÍ LUIS GAMERO PLAZA
Demandado (s):	EXPOCOL S.A.S

Vista la nota secretarial que antecede y una vez examinada la demanda, el despacho observa que cumple los requisitos señalados en los artículos 25, 25-A y 26 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social y, como quiera que su conocimiento es de competencia este despacho, se admitirá. Y se

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda laboral de **ETOBÍ LUIS GAMERO PLAZA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 11.156.062, contra **EXPOCOL S.A.S** con NIT. 812003753-7, por cumplir con los requisitos de ley, imprímasele el trámite de proceso ordinario de primera instancia.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE al demandado y **CÓRRASELE** traslado por diez (10) días.

TERCERO: RECONOCER Y TENER al abogado **REYNALDO OLIVERA BUELVAS** identificado con C.C. 78.023.504 y T.P. 182.934 del C.S. de la J., como apoderado judicial del demandante, en los términos del poder que le fue conferido.

CUARTO: ORDENAR al demandado aportar con la contestación, los siguientes documentos:

- 1. Acta de constitución de la Expocol SAS*
- 2. Consignaciones a través de las cuales Expocol SAS le cancelaba al demandante sus salarios y prestaciones sociales.*
- 3. Todas las colillas de pago generadas durante toda la relación laboral indicando cada concepto.*
- 4. Reglamento interno de trabajo.*

5. Reportes a la DIAN de los pagos realizados al demandante durante todo el tiempo que duró la relación laboral

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MAGDA LUZ BENÍTEZ HERAZO
JUEZA